



CARTA INFORMATIVA OBLIGATORIEDAD DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA VIAL (DEV) PARA PERSONAS JURÍDICAS

En base a la obligación para las personas jurídicas de disponer de una dirección electrónica vial para las notificaciones referentes a los procedimientos sancionadores de tráfico que regula la Ley de Tráfico y Seguridad Vial, así como la obligación de relacionarse de forma electrónica con la Administración establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, la DGT dejará de emitir notificaciones en papel para las personas jurídicas a partir del 1 de noviembre de 2022.

La Dirección General de Tráfico le traslada esta información para dar la mayor difusión respecto de la importancia de cumplir con la obligación legal para las personas jurídicas de disponer de una dirección electrónica vial. El proceso de alta deberá realizarse antes del 1 de noviembre de 2022, pues a partir de dicha fecha será imprescindible para recibir las notificaciones relativas a los procedimientos sancionadores de tráfico disponer de una dirección electrónica vial.

En relación a las notificaciones electrónicas practicadas a través de la DEV, es importante conocer que el usuario de la dirección electrónica vial recibirá los avisos de puesta a disposición de las notificaciones que tenga pendientes de leer a través del correo electrónico y el teléfono móvil que a tal efecto haya comunicado a la DGT. Por tanto, si las personas jurídicas no se dan de alta en la DEV y no comunican un correo electrónico y un teléfono móvil a la DGT, no se podrán practicar dichos avisos. Si la persona jurídica no ha llevado a cabo el proceso de alta en la DEV antes del 1 de noviembre de 2022, la DGT procederá a asignar de oficio una dirección electrónica vial, realizándose a partir de ese momento las notificaciones de forma electrónica.

A estos efectos, La DGT ha iniciado un proceso de información a todas las personas jurídicas que constan como titulares en el Registro de Vehículos.

*Referencia legal: Artículos 60.3 y 90 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre y artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.